

FUNDAMENTOS

Que mediante nota n° 2597 de fecha 21 de Mayo de 2021, la Sra. Toledo Olga Sebastiana, solicita en su carácter de propietario de los inmuebles ubicados sobre L.N.Alem, la ejecución de la extensión de cañería subsidiaria de desagües cloacales a fin de dotar de dicho servicio a las propiedades antes mencionadas. -

Que la referida ampliación no tendrá costo alguno para el Municipio, ya que dicho gasto será afrontado de manera total por la solicitante; entiéndase materiales como mano de obra. -

Que a su vez es menester declarar de utilidad pública dicho pedido, a razón de que realizada la obra en cuestión la red cloacal pasara a formar parte de la Red Municipal existente en nuestra Ciudad. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2435/2021**

Artículo 1°) *APRUÉBESE* la solicitud realizada por la Sra. Toledo Olga Sebastiana, referida a la ampliación de la red cloacal ubicada en calle L. N. Alem entre Pje. Privado y Bv. Ombú, a fin de dotar de servicios a dichas parcelas. -

Artículo 2°) *TÉNGASE* por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal n° 439/2021 de fecha 18/06/2021, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constando del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. -
- 4- Contrato de Obra.
- 5- Plano de Detalle de la Obra.

Artículo 3°) *DECLÁRESE* de utilidad pública la presente ampliación de red cloacal referenciada en el Artículo 1° y en consecuencia pase a formar parte de la red cloacal municipal. -

Artículo 4°) *ESTABLÉZCASE* que el pago de la obra, estará a cargo de la Sra. Toledo Olga Sebastiana en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios. -

Artículo 5°) *DISPÓNGASE* que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Cloacas se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. -

Artículo 6°) *ESTABLÉZCASE* que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda - CUIT n° 30-66824965-1.-

Artículo 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 8°) *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DÍA DEL
MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**